



San Salvador, 31 de julio de 2017

Público en General

Presente.

La información a la que se refiere el Artículo 10 numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública: “El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa”. En vista que la Autoridad Marítima Portuaria no cuenta con la información, ya que no tiene a su cargo ningún Programa de Subsidios ni de Incentivos Fiscales, que en tal carácter se refiere la LAIP, en ese sentido no hay información que publicar, por lo tanto, se declara inexistente.

Sin embargo, si en el futuro se cuenta con ese tipo de información, se podrá a la disposición del público de manera oportuna en nuestro portal.

Atentamente,



Oficial de Información
Autoridad Marítima Portuaria

Oficial de Información